



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2011-00571-00

REFERENCIA: ALIMENTO MENOR

DEMANDANTE: DARNELYS JOHANA RODRIGUEZ MORALES

DEMANDADO: JOSE ANTONIO TORREGROZA MORALES

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente resolver peticiones. Sírvase proveer. Soledad, 28 de febrero de 2022.

La Secretaria.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Febrero Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial, este despacho accederá a la solicitud allegada al despacho a través del correo electrónico institucional el día 29/09/2021 por parte del demandado JOSE ANTONIO TORREGROZAMORALES, ordenando que por secretaría se expida certificación del proceso de la referencia donde consten las partes, el estado del mismo y de la medida cautelar decretada en providencia de fecha 6 de marzo de 2012, modificada por providencia calendada 28 de octubre de 2016 proferida dentro de un proceso de divorcio radicado 2016-00264 en cuantía del 25% de todo lo que devengue por cualquier concepto el demandado. De otro lado, en lo que atañe a la petición realizada el día 28/09/2021, por parte de la demandante señora DARNELYS RODRIGUEZ, relacionada con el pago de cesantías descontada al demandado cuando laboraba en la empresa DIMANTEC, se oficiará al Fondo Nacional del Ahorro comunicándole lo pertinente.

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

- 1. OFICIAR**, al Cajero y/o Pagador del FONDO NACIONAL DE AHORRO, solicitándole que se sirva informar si existe suma de dinero retenida a favor de la demandante: DARNELYS JOHANA RODRIGUEZ MORALES CC No. 44. 152.091, quien actúa en representación de los alimentarios: ALDAIR ANTONIO, LAURY NATALY y GABRIEL JOSE TORREGROSA RODRIGUEZ, por el concepto cesantías en cuantía del VEINTICINCO (25%) y deducido al señor: JOSE ANTONIO TORREGROZA GONZALEZ CC No. 8.789.040. De ser cierto sírvase informar a cuanto asciende el monto y si el demandado gestionó retiro parcial o definitivo de estos conceptos deberá proceder a consignarlos en el Banco Agrario de Colombia, **sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo UNO (1). Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario - SUCURSAL SOLEDAD es la siguiente: 087582034002 Oficiar en tal sentido**
- 2.** Por secretaría expídase certificación dirigida al Fondo Nacional del Ahorro, donde consten las partes, el estado de este proceso y de la medida cautelar decretada en providencia de fecha 6 de marzo de 2012, modificada posteriormente por providencia calendada 28 de octubre de 2016 proferida dentro de un proceso de divorcio radicado 2016-00264 que cursó en este despacho, en cuantía del 25% de todo lo que devengue por cualquier concepto el demandado.
- 3.** Se le aclara al PAGADOR del FONDO NACIONAL DE AHORRO que la medida cautelar que se decretó en providencia calendada 28 de octubre de 2016 proferida por este juzgado dentro de un proceso de divorcio radicado 2016-00264, recae exclusivamente sobre el 25% de todo lo que devengue por cualquier concepto, por lo anterior todo lo que esté por fuera de este porcentaje le pertenece a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DÍAZ PATRICIA DOMINGUEZ SIAZGRANADOS
JUEZA

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Celular 3012910568

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

